
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 10

**MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.199.097.324	667.821	1.198.429.503
05	Transferencias Corrientes	7.395.584	667.821	6.727.763
06	Rentas de la Propiedad	49.471	-	49.471
07	Ingresos de Operación	149.197.490	-	149.197.490
08	Otros Ingresos Corrientes	4.692.293	-	4.692.293
09	Aporte Fiscal	1.037.659.663	-	1.037.659.663
10	Venta de Activos No Financieros	102.823	-	102.823
	GASTOS	1.199.097.324	667.821	1.198.429.503
21	Gastos en Personal	538.934.346	-	538.934.346
22	Bienes y Servicios de Consumo	296.224.754	-	296.224.754
23	Prestaciones de Seguridad Social	546.097	-	546.097
24	Transferencias Corrientes	295.337.959	667.821	294.670.138
25	Integros al Fisco	14.021.078	-	14.021.078
29	Adquisición de Activos No Financieros	9.325.234	-	9.325.234
31	Iniciativas de Inversión	42.952.208	-	42.952.208
32	Préstamos	1.755.648	-	1.755.648

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.280.905 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Guardiamaría de Chile	Subsecretaría de Derechos Humanos	Servicio Nacional de Menores (01, 02, 03, 04, 05, 06)	Defensoría Penal Pública
	INGRESOS	182.619.426	147.162.419	42.728.626	450.237.874	3.918.225	314.841.149	57.589.605
05	Transferencias Corrientes	7.395.584	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	18.493	-	30.978	-	-	-
07	Ingresos de Operación	15.108	145.530.252	15.792	3.636.338	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	125.557	1.613.674	384.637	807.437	2.114	1.589.670	169.204
09	Aporte Fiscal	175.083.177	-	42.328.197	445.663.040	3.916.111	313.251.479	57.417.659
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	100.081	-	-	2.742
	GASTOS	182.619.426	147.162.419	42.728.626	450.237.874	3.918.225	314.841.149	57.589.605
21	Gastos en Personal	10.237.151	50.221.952	29.181.192	333.079.118	1.337.482	86.422.000	28.455.451
22	Bienes y Servicios de Consumo	74.201.171	81.065.109	12.862.528	96.381.520	824.607	25.112.324	5.777.495
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	546.097	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	58.919.651	-	33.823	10.024.294	1.735.616	201.376.445	23.248.130
25	Integros al Fisco	-	14.019.349	1.729	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	101.015	798.948	649.354	6.730.483	20.520	916.385	108.529
31	Iniciativas de Inversión	37.404.790	1.057.061	-	3.476.362	-	1.013.995	-
32	Préstamos	1.755.648	-	-	-	-	-	-

GLOSAS :

- 01 El Servicio Nacional de Menores informará anualmente, en el mes de diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Comité de Derechos del Niño, los recursos utilizados con cargo a este capítulo para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa, en centros colaboradores o cumpliendo alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal.
- 02 Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros residenciales de administración directa e indirecta del SENAME, el número de plazas disponibles, el número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro, el número de niños que excede las plazas disponibles y los recursos públicos que se destinan por centro.
- 03 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los sumarios administrativos que se originen por maltrato a niños atendidos directa o indirectamente por el SENAME o los Organismos Colaboradores de Acreditación, tiempo de duración y su resultado, resguardando la debida confidencialidad de este tipo de procesos.
- 04 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada niño en el sistema residencial dependientes, directamente o indirectamente, del SENAME. De igual modo se informará del gasto promedio mensual destinado a cada niño infractor de ley en Centros de Internación Provisoria; Centros Cerrados y Semicerrados, así como en los programas de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial.
- 05 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, los niños fallecidos atendidos directa o indirectamente por el SENAME o sus Organismos Colaboradores Acreditados, lugar de deceso, el motivo de la muerte y las denuncias realizadas, cuando corresponda. El incumplimiento, cumplimiento parcial o tardío de lo anterior, constituirá infracción grave a la probidad.
- 06 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos utilizados, para la atención de salud mental de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa o colaboradores; así como en el cumplimiento de alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, el número de niños atendidos, duración de los tratamientos, periodicidad y establecimientos donde fueron tratados.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		111.294.158
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		15.108
	02	Venta de Servicios		15.108
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		125.557
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		116.339
	99	Otros		9.218
09		APORTE FISCAL		111.153.493
	01	Libre		111.153.493
		GASTOS		111.294.158
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.237.151
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.875.903
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		58.919.651
	01	Al Sector Privado		10.763.654
	001	Programa de Licitaciones Sistema Nacional de Mediación		10.642.788
	002	Auditorías Externas Sistema Nacional de Mediación		120.866
	03	A Otras Entidades Públicas		48.122.358
	201	Equipo de Acompañamiento Reforma Penal Adolescente	04	444.258
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	05, 06, 07, 08	47.678.100
	07	A Organismos Internacionales		33.639
	001	Conferencia de Ministros de Justicia Iberoamericanos		33.639
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		101.015
	04	Mobiliario y Otros		9.133
	05	Máquinas y Equipos		19.688
	06	Equipos Informáticos		31.358
	07	Programas Informáticos		40.836
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		37.404.790
	02	Proyectos		37.404.790
32		PRÉSTAMOS		1.755.648
	06	Por Anticipos a Contratistas		1.755.648

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 19 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 354 |
| | Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 de la Ley N° 18.834. | |
| | Incluye recursos para la unidad técnica encargada de la supervisión y control del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes de Centros Residenciales del Servicio Nacional de Menores, a ejecutarse a través de las Corporaciones de Asistencia Judicial: | |
| | – N° de personas | 3 |
| | – Miles de \$ | 103.595 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 66.103 |

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	86.815
	– En el exterior, en Miles de \$	18.275
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	40
	– Miles de \$	798.810
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	35
	– Miles de \$	546.932
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	57.428
04	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar solo los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal.	
	Incluye :	
	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	182.628
05	Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 17.995 y N° 18.632.	
06	El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y la Comisión Mixta de Presupuestos, información semestral de los resultados y cumplimiento de objetivos de la Corporación de Asistencia Judicial, en base a estadísticas desagregadas regionalmente que indiquen a lo menos, el número de beneficiarios en cada uno de los 6 componentes que conforman el programa, las acciones realizadas en cada componente y el número de beneficiarios por cada acción en cada componente.	
07	Incluye \$ 2.689.926 miles para ejecutar el Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes de Centros Residenciales del Servicio Nacional de Menores.	
08	El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a la Comisión de Familia y Adulto Mayor y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, información semestral, a partir de marzo del año 2018, sobre el grado de avance del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes de Centros Residenciales del Servicio Nacional de Menores.	

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Secretaría y Administración General
Programa de Concesiones Ministerio de Justicia

PARTIDA	: 10
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		71.325.268
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.395.584
		Del Gobierno Central		7.395.584
		001 Del Ministerio Público		803.900
	002 De la Defensoría Penal Pública		667.821	
	003 De la Corporación Administrativa del Poder Judicial		5.923.863	
09	01	APORTE FISCAL		63.929.684
		Libre		63.929.684
22		GASTOS		71.325.268
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		71.325.268

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Servicio de Registro Civil e Identificación
Servicio de Registro Civil e Identificación (01, 04)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		147.162.419
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.493
	01	Arriendo de Activos No Financieros		18.493
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		145.530.252
	02	Venta de Servicios		145.530.252
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.613.674
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.544.327
	99	Otros		69.347
		GASTOS		147.162.419
21		GASTOS EN PERSONAL	02	50.221.952
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	81.065.109
25		INTEGROS AL FISCO		14.019.349
	01	Impuestos		14.019.349
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		798.948
	03	Vehículos		68.631
	04	Mobiliario y Otros		214.437
	05	Máquinas y Equipos		54.614
	06	Equipos Informáticos		140.887
	07	Programas Informáticos		320.379
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.057.061
	02	Proyectos		1.057.061

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 43
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 3.231
- No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que, por cualquier razón funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un periodo superior a 15 días.
- Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y solo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas.
- Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.
- El personal a contrata del Servicio, que se rige por las normas de remuneraciones del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios a contrata.
- b) Horas extraordinarias año 1.043.284
- Miles de \$

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	322.051
– En el exterior, en Miles de \$	28.865
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	37
– Miles de \$	702.409
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	26
– Miles de \$	216.290
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	296.835
04 El Registro Civil enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta de los cambios de domicilio electoral registrados durante el año, de manera innominada, con indicación de la comuna de origen y la comuna de destino, desagregada por comuna.	

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Servicio Médico Legal
Servicio Médico Legal (01, 04, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA	: 10
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.728.626
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		15.792
	02	Venta de Servicios		15.792
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		384.637
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		341.704
	99	Otros		42.933
09		APORTE FISCAL		42.328.197
	01	Libre		42.328.197
		GASTOS		42.728.626
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.181.192
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.862.528
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.823
	01	Al Sector Privado		33.823
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		33.823
25		INTEGROS AL FISCO		1.729
	01	Impuestos		1.729
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		649.354
	03	Vehículos		354.996
	04	Mobiliario y Otros		86.474
	05	Máquinas y Equipos		205.629
	07	Programas Informáticos		2.255

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	70
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	830
	– Y horas médicas	10.648
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.356.208
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	192.701
	– En el exterior, en Miles de \$	34.755
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	316
	– Miles de \$	2.406.143
	Incluye recursos para Turnos Médicos de cobertura pericial médico legal Ley N° 15.076	
	– N° de personas	88
	– Miles de \$	1.436.110
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	85.794

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 Antes del día 31 de marzo de cada año, el Servicio Médico Legal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, lo relativo al año anterior de la presente ley, sobre los volúmenes, manejo, tratamiento y disposición de los residuos tóxicos o peligrosos utilizados en las labores propias del servicio en cada región, así como las medidas adoptadas para prevenir que estas sustancias puedan afectar la salud de los funcionarios.
- 05 Incluye \$ 1.610.545 miles para satisfacer de manera oportuna y eficiente la demanda de pericias médicas para niños abusados. El Servicio Médico Legal no podrá negarse a la realización de estas pericias.
- 06 El Servicio Médico Legal informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de acciones del servicio ejecutado en cada región y el tiempo de entrega promedio de los cuerpos a las familias en las zonas rurales del país, detallando la cantidad de personal disponible para la ejecución de estas acciones propias del Servicio.
- 07 Incluye \$ 1.445.230 miles para la ejecución del Programa de Fortalecimiento de Lugares de Atención a Víctimas de Agresiones Sexuales, el cual tiene como objetivo la creación, habilitación y estandarización de unidades forenses de atención sexológica especializada, que permita evitar la doble victimización en el proceso de generación de evidencia científica para el sistema judicial.
- 08 El Servicio Médico Legal informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el tiempo de permanencia de los cuerpos no reclamados y catalogados “NN” en las morgues del Servicio a lo largo del país, así como el destino final de estos cadáveres si no son reclamados por familiares, señalando si se realizan o no y en qué casos, servicios funerarios, y de quién es el cargo económico.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Gendarmería de Chile
Gendarmería de Chile (01, 06, 07, 08)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		406.713.921
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		30.978
	01	Arriendo de Activos No Financieros		30.978
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		66.934
	02	Venta de Servicios		66.934
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		807.437
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		669.572
	99	Otros		137.865
09		APORTE FISCAL		405.708.491
	01	Libre		405.708.491
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		100.081
	03	Vehículos		100.081
		GASTOS		406.713.921
21		GASTOS EN PERSONAL	02	310.953.147
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	85.195.603
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		546.097
	01	Prestaciones Previsionales		546.097
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.542.712
	03	Vehículos		1.795.551
	04	Mobiliario y Otros	04	1.516.580
	05	Máquinas y Equipos		2.334.011
	06	Equipos Informáticos		229.721
	07	Programas Informáticos		666.849
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	3.476.362
	02	Proyectos		3.476.362

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 325 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 19.671 |
| | – Y horas médicas | 2.871 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 256 funcionarios a contrata. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 1.877.839 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 1.706.464 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 11.784 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 58 |
| | – Miles de \$ | 612.411 |

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 48
 – Miles de \$ 351.947
- 03 Incluye :
 a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L. N° 1.791(J), de 1979
 b) \$ 36.174.472 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.
 c) \$ 678.028 miles para adquisición de frazadas.
 d) \$ 1.208.514 miles para adquisición de colchones.
 e) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 397.236
- En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.
- 04 Incluye \$ 962.958 miles para adquisición de literas y equipamiento de dormitorios.
- 05 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 488.303 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios. A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.
- Gendarmería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el actual estado de los penales afectados por el terremoto de febrero de 2010 y de las reparaciones efectivamente materializadas, indicando cuáles son las obras que quedan pendientes, si las hubiere. Gendarmería deberá informar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, respecto de los actuales niveles de hacinamiento en los penales, desagregados por regiones.
- Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en mejoramiento de las instalaciones de los trabajadores de gendarmería, para velar por su bienestar y seguridad personal.
- 06 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información anual a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y el gasto promedio mensual destinado a la administración en cada penal y el gasto promedio mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada.
- 07 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el número total de funcionarios por unidad carcelaria y del incremento de la planta funcionaria de Gendarmería. Dicho informe se remitirá semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo.
- 08 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elaborará trimestralmente un informe sobre las condiciones de seguridad de las cárceles concesionadas y las que están bajo su administración directa, señalando el número de homicidios, y delitos sexuales cometidos al interior de las mismas, indicando el número de denuncias formuladas y las medidas empleadas para una adecuada investigación de los ilícitos. Deberá informar, igualmente, de los casos de muerte, accidente o lesiones que afecten a personal de Gendarmería. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- Asimismo, Gendarmería informará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, la estadística respecto del tipo y número de medidas disciplinarias que se aplique a los internos, sobre todo las relacionadas con el aislamiento, la incomunicación y todas aquellas que importen una grave restricción a las garantías constitucionales.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**

Gendarmería de Chile

Programas de Rehabilitación y Reinserción Social (08)

PARTIDA : 10

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		43.523.953
		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.569.404
09	02	Venta de Servicios		3.569.404
		APORTE FISCAL		39.954.549
21	01	Libre		39.954.549
		GASTOS		43.523.953
		GASTOS EN PERSONAL	01	22.125.971
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		11.185.917
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.024.294
	03	A Otras Entidades Públicas	02	10.024.294
	001	Programas de Reinserción Social para Personas Privadas de Libertad	03	735.837
	002	Programa Centros de Educación y Trabajo Semiabiertos	03	2.912.635
	003	Programa de Intermediación Laboral para Penados en el Sistema Abierto	03	239.260
	004	Programas de Apoyo Postpenitenciario	03	511.360
	005	Programa de Reinserción Social en Convenio con Ministerio del Interior	04	1.091.008
	006	Programa de Reinserción Laboral en Convenio con Ministerio del Interior	05	510.601
	007	Programa de Reinserción Social en Secciones Juveniles	03	1.298.709
	008	Programa Centros de Educación y Trabajo Cerrados	06	1.836.307
	009	Programa de Atención para Mujeres Embarazadas con Hijos Lactantes	07	888.577
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		187.771
	04	Mobiliario y Otros		125.052
	06	Equipos Informáticos		53.752
	07	Programas Informáticos		8.967

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.445
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 119 funcionarios a contrata.
 - b) Horas extraordinarias año 289.967
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 247.012
– En territorio nacional, en Miles de \$
– En el exterior, en Miles de \$ 10
 - d) Convenios con personas naturales 92
– N° de personas
– Miles de \$ 347.294
- 02 Antes de 31 de marzo de 2018 Gendarmería de Chile enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria para cada uno de los programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2018.
Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento

- y estado de avance de cada uno de los programas, precisando los resultados obtenidos de acuerdo con indicadores de reincidencia y reinserción efectiva.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, excluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
Incluye :
Convenios con personas naturales
– N° de personas 33
– Miles de \$ 403.393
Mediante un convenio de colaboración entre Gendarmería de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarios. Trimestralmente, se deberá remitir a dicha Subsecretaría un informe de gestión y ejecución de estos recursos, el que contendrá, además, un detalle del número de postulantes al programa y quienes fueron beneficiarios, por comunas.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
Incluye :
Convenios con personas naturales
– N° de personas 11
– Miles de \$ 128.218
Mediante un convenio de colaboración entre Gendarmería de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarios. Trimestralmente, se deberá remitir a dicha Subsecretaría un informe de gestión y ejecución de estos recursos, el que contendrá, además, un detalle del número de postulantes al programa y quienes fueron beneficiarios, por comunas.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
Incluye :
Convenios con personas naturales
– N° de personas 5
– Miles de \$ 69.638
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
Incluye :
Convenios con personas naturales
– N° de personas 12
– Miles de \$ 145.876
- 08 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de gastos asociado a las medidas alternativas de la Ley N° 18.216, el número de delegados encargados de fiscalizar las penas de libertad vigilada y el número promedio de condenados por delegado. Asimismo, y a más tardar el 31 de enero de 2018, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización y beneficios del brazalete electrónico, sus dificultades y problemas, y el número de causas en que se está, a esa fecha, usando.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Subsecretaría de Derechos Humanos
Subsecretaría de Derechos Humanos (01)

PARTIDA	: 10
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.918.225
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.114
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.114
09		APORTE FISCAL		3.916.111
	01	Libre		3.916.111
		GASTOS		3.918.225
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.337.482
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	824.607
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.735.616
	03	A Otras Entidades Públicas		1.735.616
	001	Programa de Derechos Humanos	04, 05	1.735.616
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.520
	04	Mobiliario y Otros		7.368
	06	Equipos Informáticos		13.152

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 33 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios a contrata. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 11.102 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 13.935 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 16.375 |
| d) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 10 |
| | – Miles de \$ | 212.431 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 15.163 |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123 y aquellas que se derivan del artículo 10° transitorio de la Ley N° 20.405, así como para la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por este. | |
| | Incluye : | |
| | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 65 |
| | – Miles de \$ | 1.212.627 |

Toda contratación de personal deberá cumplir con la normativa general de contratación de funcionarios públicos, en especial en relación con los criterios de transparencia, imparcialidad, idoneidad y especialidad.

- 05 En el mes de marzo, la Subsecretaría de Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del plan de acción de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de verificación. Asimismo, informará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, sobre el estado de ejecución de estos recursos y el nivel de cumplimiento de las metas comprometidas.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**

Servicio Nacional de Menores

Servicio Nacional de Menores (01, 08, 09, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21)

PARTIDA : 10

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		212.423.329
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		326.291
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		326.291
09		APORTE FISCAL		212.097.038
	01	Libre		212.097.038
		GASTOS		212.423.329
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.895.943
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.115.031
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		201.376.445
	01	Al Sector Privado	04	201.227.312
	001	Subvención Proyectos Área Protección a Menores	05, 06, 11, 12, 13	177.208.784
	002	Subvención Proyectos Área Justicia Juvenil	07	24.018.528
	02	Al Gobierno Central		149.133
	001	Servicio Nacional de la Discapacidad		149.133
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		35.910
	06	Equipos Informáticos		25.650
	07	Programas Informáticos		10.260

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 318

El personal a contrata en cargos de subrogación podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 13 funcionarios en la Dirección Nacional, y de 15 funcionarios en las Direcciones Regionales.
 - b) Horas extraordinarias año 39.003
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 110.740
 - En territorio nacional, en Miles de \$
 - En el exterior, en Miles de \$ 9.755
 - d) Convenios con personas naturales 5
 - N° de personas
 - Miles de \$ 72.487
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 26
 - N° de personas
 - Miles de \$ 222.002

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la dotación de personal de cada uno de los centros, desagregados por programas, con indicación de la calidad jurídica y estamento en que se encuentran, las funciones realizadas y la cantidad de profesionales por niño, niña y adolescente.

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Menores deberá remitir a la Tercera Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a las Comisiones de Familia y Adulto Mayor y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, un informe con los resultados de las supervisiones técnicas y financieras que realice a los organismos colaboradores que reciban recursos para la ejecución de programas con niños, niñas y adolescentes. A dicho informe se deberá acompañar el desglose de las supervisiones realizadas.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.
Incluye :
- a) \$ 14.254.966 miles para el Programa 24 Horas (ex-Vida Nueva) que atenderá 12.139 niñas, niños y adolescentes provenientes del programa de seguridad integrada 24 horas, de las comunas de La Florida, La Granja, La Pintana, Lo Espejo, Puente Alto, Peñalolén, Pudahuel, Recoleta, Arica, Alto Hospicio, Antofagasta, Calama, Coquimbo, Valparaíso, Los Ángeles, San Joaquín, Conchalí, Lo Prado, Macul, San Ramón, Iquique, Lampa, Viña del Mar, Maipú, El Bosque, Quilicura, San Bernardo, Estación Central, Talca, Puerto Montt, Temuco, Copiapó, Pedro Aguirre Cerda, Renca, Cerro Navia y Rancagua.
Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Dirección de Presupuestos respecto del estado de avance del programa 24 Horas (ex-Vida Nueva). Copia de estos informes serán enviados a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Dentro del primer cuatrimestre del año 2018, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a las Comisiones de Constitución de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el universo de beneficiarios derivados por el Programa 24 horas y atendidos por Programas u OPD ejecutadas por privados, Municipalidades o el mismo SENAME, la cobertura de estos, indicadores de cantidad y calidad de la gestión y un análisis de gastos bases de un estudio de la eficiencia y el uso de recursos destinados en el primer semestre a la ejecución de los programas 24 horas, asimismo, remitirá un informe sobre la ejecución de estos recursos, su cobertura total y su distribución por comunas.
El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 60 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados la evaluación del programa 24 horas en todas las comunas en que se implementa, explicitando el número de niños y jóvenes atendidos tanto por las OPD como por la Subsecretaría de Prevención del Delito, la intervención realizada, sus objetivos y sus resultados, con particular mención de los indicadores que se utilizan para considerar egresado con éxito a los niños y jóvenes tanto del Programa 24 horas como de las respectivas intervenciones que realizan las OPD y la Subsecretaría.
- b) \$ 20.350.318 miles para la oferta de programas de protección de derechos para niños y niñas, con el objeto de dar cumplimiento a las órdenes de tribunales de familia, dispuestas bajo el artículo 80 bis de la Ley N° 19.968. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el cumplimiento de las órdenes de los Tribunales de Familia, la demora en su ejecución y si se realiza efectivamente la intervención ordenada.
El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 90 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, la evaluación de los programas de protección de derechos para niños y niñas que cumplen con las medidas de protección emanadas de los Tribunales de Familia del país, explicitando el número de niños y jóvenes atendidos, la intervención realizada, sus objetivos

- y sus resultados, con particular mención de los indicadores que se utilizan para considerar egresado con éxito a los niños y jóvenes de tales programas, los que se usan para considerarla fracasada; los niños y jóvenes que reingresan al sistema para ser nuevamente atendidos; el tipo de informe de la intervención que se remite a los Tribunales de Justicia; el seguimiento de las intervenciones que realizan, y el monto de subvención que cada programa recibe, desagregados por regiones y por el organismo colaborador que la realiza.
- c) \$ 13.908.177 miles para la operación de 233 Oficinas de Protección de Derechos (OPD). Se ofrecerán, en total, 991.802 plazas de atención, para prevenir vulneraciones de derechos contra la integridad física y psicológica de niños, niñas y adolescentes, a lo largo del país.
El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cobertura total, número de niños no atendidos estando en condiciones para ello, distribución por comuna, tipo de vulneración de derechos e impacto obtenido.
- d) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados; a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número total de programas de adopción, su cobertura total, distribución regional, ejecución presupuestaria y entidad ejecutora. Semestralmente, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las bases de licitación de los organismos colaboradores y los informes de las supervisiones que realiza el Servicio Nacional de Menores.
El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará semestralmente a la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados información desagregada respecto del uso de recursos de la subvención que se transfiere a los organismos colaboradores del SENAME, específicamente el uso de estos recursos que se realiza tanto para la implementación de programas, como los recursos que se usan para mantener residencias.
- 06 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 60 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados cuánto del monto total de los recursos asignados en la Glosa 05 a “Subvención de Proyectos del Área de Protección de Menores” se destina a Residencias y cuánto a Programas de atención ambulatoria, desagregado por regiones y por Organismos colaboradores.
En igual plazo informará la evaluación de las Residencias y los programas de protección de derechos que subvenciona; las Residencias y Programas (o Personal que se desempeña en ellos) que han sido objeto de reclamos de los usuarios ante el SENAME u objeto de alguna investigación judicial por denuncias de delitos relacionados con los niños que atienden, y las que actualmente se encuentran en proceso de investigación penal por fallecimiento o abuso de los niños que atienden.
Respecto de los Programas de Protección informará cuáles son los programas que actualmente subvenciona; si el diseño y la evaluación de su impacto y eficacia son realizados por Sename o por cada organismo colaborador; los criterios que se utilizan por Sename o por cada organismo colaborador para calificar su desempeño; y los indicadores que se usan para considerar al niño o a su familia como egresado con éxito del Programa.
- 07 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Menores enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de estos recursos, cobertura total, su distribución comunal y detalle de los proyectos implementados.
Antes del 30 de agosto de 2018, el Servicio Nacional de Menores informará a la misma Comisión, sobre los compromisos institucionales adquiridos para implementar las recomendaciones del Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG) para los programas de Justicia Juvenil evaluados con “desempeño insuficiente”, y la evolución del desempeño de dichos programas.

- 08 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros de internación cerrada, semicerrada y provisoria; el número de plazas disponibles y número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro; los recursos públicos que se destinan por centro en cada examen de diagnóstico de consumo abusivo de alcohol y drogas; el porcentaje de jóvenes ingresados a los centros señalados que son sometidos a este examen de diagnóstico; y si este último es realizado por el SENAME directamente o a través de una institución externa.
- Asimismo, deberá informar los recursos públicos que se gastan en los programas de escolaridad en cada centro y cuántos niños asisten a estos programas por centro; los recursos que se gastan en programas de capacitación y en escuelas técnicas en cada centro y el número de niños que asisten a estos programas por centro. Además, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son niños menores de 14 años que infringen la ley, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.
- Por último, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son menores vulnerados en sus derechos, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios. El SENAME deberá informar, además, respecto del número de delitos cometidos al interior de los penales y del número de jóvenes víctimas de homicidio, delitos contra la indemnidad sexual y a la propiedad, desagregados por regiones.
- 09 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los procesos de supervigilancia de organismos colaboradores acreditados, con indicación de los centros supervigilados, el resultado de dicha labor, sus recomendaciones y el funcionario a cargo.
- 10 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del catastro innominado de menores que pernoctan diariamente en dependencias de cada organismo colaborador acreditado.
- 11 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informará trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Mixta de Presupuestos los planes y proyectos destinados a dar cumplimiento al artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño en orden a “adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos consagrados en dicha Convención”, en especial el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación según el artículo 24, el derecho del niño a ser protegido contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, incluido el abuso sexual mientras el niño se encuentre bajo la custodia de quien lo tenga a su cargo conforme al artículo 19, y el derecho a exámenes periódicos de tratamiento del artículo 25 de la misma Convención.
- 12 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar al 31 de marzo de 2018, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado y Comisión Mixta de Presupuestos, el monto asignado a las Residencias, indicando detalladamente el monto de las transferencias realizadas a privados para el funcionamiento de Residencias de Acogida de Niños. Así también, deberá informar en el mismo plazo el monto de las transferencias realizadas a privados para el funcionamiento de Programas, desagregados por tipos de programas y por la distribución territorial de los mismos.
- La información relativa a los Programas de Atención a niños deberá contener el detalle de: 1) Cada uno de los tipos de programas que se financiarán, con su nombre y objetivo; 2) El monto de los recursos asignados a cada tipo de programa a nivel nacional y regional.
- 13 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informará trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Mixta de presupuestos los planes y proyectos destinados a dar cumplimiento al artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño en orden a “adoptar todas

las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos consagrados en dicha Convención”, en especial la contenida en el artículo 24 de la Convención, el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.

- 14 El Ministerio de Justicia informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos; a la Comisión de Familia y Adulto Mayor; la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento; y la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, los planes y proyectos destinados a dar cumplimiento a las Observaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas en orden a que el Estado de Chile cumpla los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño procediendo a la desinstitucionalización de los que se encuentren en un sistema de acogida residencial y su colocación en familias de acogida.
- 15 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a la instalación de salas de contención, en los centros de trato directo y en los centros de las organizaciones colaboradoras del servicio.
- 16 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de personas usuarias del Servicio que se encuentren enfermos, cuyo tratamiento pueda requerir de trasplante de órganos.
- 17 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de amagos de incendio ocurridos en dependencias del Servicio o de sus organismos colaboradores y de las afectaciones que provocan a las personas que se atienden por el Servicio.
- 18 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de intentos de fugas protagonizados por personas que se atienden por el Servicio.
- 19 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de las acciones que ejecute o encargue tendientes a promover o garantizar los derechos que emanan de la Convención de los Derechos del Niño.
- 20 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los menores fallecidos, atendidos directa o indirectamente por el Servicio, el lugar del deceso, el motivo de la muerte y de las denuncias realizadas.
- 21 El servicio informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de personas que estando al cuidado del Servicio, tanto en la modalidad trato directo como al cuidado de las organizaciones colaboradoras del servicio, han cumplido la mayoría de edad y aún son usuarios o beneficiarios del mismo, indicando la situación en la que se encuentran, el programa que los beneficia y las dependencias que utilizan, pormenorizando los costos asociados en cada caso.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Servicio Nacional de Menores
Programa de Administración Directa y
Proyectos Nacionales (01, 05, 06)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		102.417.820
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.263.379
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.246.934
	99	Otros		16.445
09		APORTE FISCAL		101.154.441
	01	Libre		101.154.441
		GASTOS		102.417.820
21		GASTOS EN PERSONAL	02	77.526.057
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		22.997.293
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		880.475
	03	Vehículos		237.492
	04	Mobiliario y Otros		313.922
	05	Máquinas y Equipos		241.992
	06	Equipos Informáticos		56.818
	07	Programas Informáticos		30.251
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	03, 04	1.013.995
	02	Proyectos		1.013.995

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 51 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 4.149 |
| | Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, los funcionarios contratados para dirigir las unidades de gestión técnica y de gestión administrativa de los referidos centros, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal, no podrá exceder los 138 funcionarios. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 7.936.544 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 502.252 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 2.568 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 211 |
| | – Miles de \$ | 2.692.289 |
| | El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la dotación de cada uno de los centros, desagregados por programas, con indicación de la calidad jurídica y estamento en que se encuentran, las funciones realizadas y la cantidad de profesionales por niño, niña y adolescente. | |
| 03 | Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 221.746 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y | |

otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente.

A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

- 04 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos adjudicados, el detalle de gastos y el estado de avance.
- 05 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del catastro innominado de menores que pernocten diariamente en cada centro de administración directa.
- 06 Incluye \$ 920.024 miles para la instalación y funcionamiento de un centro residencial de alta especialidad en etapa de piloto en la Región Metropolitana, para atender a adolescentes vulnerados en sus derechos que presentan trastornos severos de salud mental y/o consumo problemático de drogas y alcohol, egresados de la Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en Psiquiatría, y que requieran de apoyo psicosocial intensivo para la continuidad de sus cuidados.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Defensoría Penal Pública
Defensoría Penal Pública (01, 05)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		57.589.605
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		169.204
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		159.483
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.512
	99	Otros		8.209
09		APORTE FISCAL		57.417.659
	01	Libre		57.417.659
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.742
	03	Vehículos		2.742
		GASTOS		57.589.605
21		GASTOS EN PERSONAL	02	28.455.451
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	5.777.495
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.248.130
	01	Al Sector Privado		22.580.080
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		1.567.248
	273	Auditorías Externas		522.948
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública		20.489.884
	02	Al Gobierno Central		667.821
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		667.821
	07	A Organismos Internacionales		229
	001	Asociación Interamericana de Defensorías Públicas		131
	002	Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur		98
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		108.529
	04	Mobiliario y Otros		26.522
	05	Máquinas y Equipos		19.084
	06	Equipos Informáticos		22.111
	07	Programas Informáticos		40.812

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	720
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	183.185
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	700.378
	– En el exterior, en Miles de \$	19.374
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	73.856
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	198.216
04	Incluye \$ 235.611 miles, destinados a financiar gastos por concepto de traslado, movilización, alimentación y/o alojamiento de los comparecientes, entendiéndose por	

estos a imputados (incluido el respectivo adulto responsable tratándose de imputados adolescentes y al curador ad litem tratándose de imputados con antecedentes de enajenación mental), testigos, y de los acompañantes de estos comparecientes, en casos justificados que lo ameriten, y de peritos, de manera de permitir su concurrencia y participación en todas las gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales relacionadas al proceso que se dirige en su contra o audiencias que sean necesarias para la adecuada prestación del servicio de defensa penal pública y hasta la completa ejecución de la sentencia.

- 05 Incluye \$ 517.568 miles para la prestación de defensa especializada a los indígenas.